



FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 735 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: EVELYN NELSON WATSON ✓
OBJETO: APOYO A LA GESTION ✓
VALOR: VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$20.786.224.00)-M7CTE
PLAZO: OCHO (08) MESES ✓

A

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EVELYN NELSON WATSON** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°39152839 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un **Tecnólogo en Citohistología**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°327 del 21 de marzo 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Citohistotecnóloga para implementar acciones encaminadas a la detección temprana de cáncer de cuello uterino, mama y próstata mediante la promoción y la prevención de factores y comportamiento de riesgo en población considerada de mayor vulnerabilidad: adolescentes, jóvenes, mujeres en edad reproductiva, hombres, LGTBI, personas con discapacidad, población raizal, víctimas del conflicto armado, adulto mayor y la formación del talento humano en salud del Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Socializar a los actores del SGSSS y otros sectores institucionales y comunitarias del departamento el Plan Decenal Para el Control del Cáncer en Colombia 2012-2021. 2) Socializar a los actores del SGSSS del Departamento las Guías de Atención basadas en la evidencia del cáncer de cuello uterino, mama y próstata. 3) Realizar capacitación continuada en entrenamiento en toma y la lectura de la citología a los profesionales de la salud de las IPS del departamento para la detección temprana, diagnóstico temprano y tamización de cáncer de cuello uterino, (Incluye el municipio de Providencia). 4) Implementar estrategia IEC mediante acciones de educación en salud para incentivar a las adolescentes y la comunidad en general sobre la vacuna contra el virus de papiloma humano en el Departamento. 5) Desarrollar estrategias de movilización social y de información, educación y comunicación (IEC) para la promoción de derechos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en relación a la detección temprana de cáncer de cuello uterino, mama y próstata y la demanda inducida a los servicios de salud, articulado con los diferentes sectores y programas institucionales (Más familias en acción, Red Unidos, familias con bienestar, generación con bienestar, los CDI, juntas de acción comunal entre otros, existentes en el Departamento. 6) Implementar un programa radial de una hora semanal a través de una emisora radial local orientado a estimular la detección temprana del cáncer de mama, cuello y próstata, y el estímulo al acceso de los servicios de detección y diagnóstico temprana dirigido a la comunidad general del Departamento. 7) Apoyar y fortalecer el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 00	Página 2 de 3

Cont 735

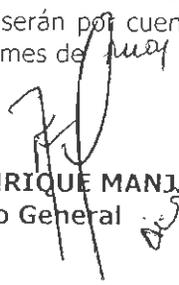
Ciudadanía, realizando charlas preventivas, educacionales e informativas en prevención del cáncer de cuello uterino (incluye la promoción de la vacuna contra el VPH), cáncer de mama y próstata en instituciones educativas del departamento, (Incluye el municipio de Providencia). 8) Implementar estrategia IEC con enfoque de género y diferencial en población con discapacidad, Centro penitenciario, adulto mayor, LGTBI, víctimas del conflicto armado y la etnia raizal y la comunidad en general del departamento en prevención del cáncer de mama, cuello uterino, incluye la promoción de la vacuna contra el virus de papiloma y próstata en el departamento. (Incluye el municipio de Providencia). 9) Realizar asistencia técnica al municipio de Providencia y Santa Catalina para el desarrollo de acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos-DSR y equidad de género, la prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de capacidades del talento humano en salud, en cumplimiento del objeto del contrato, que se imputara al rubro presupuestal: 05-3-1621-32 y/o 05-3-1611-32. 10) Asistir a los eventos de socialización y talleres relacionados al marco normativo que a nivel nacional convoque la dirección de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Cancerología y el Instituto Nacional de Salud, necesario para el cumplimiento del objeto contratado, en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05-3-1122-20, previo visto bueno del Gobernador. 11) apoyar y acompañar a la Secretaría de Salud en todas aquellas actividades y acciones requeridas y encomendadas por parte de la supervisora del contrato. 12) Asistir y/o acompañar a la coordinadora del Programa de Salud Sexual y Reproductiva en las reuniones, COVES nacionales, locales, capacitaciones y/o comités y las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas. Elaborar cronograma de actividades mensuales, realizar las actas, informes, correspondencias, convocatorias y logística de las actividades programadas durante el periodo de contratación. 13) Apoyar y acompañar a la Secretaría de Salud en todas aquellas actividades y acciones requeridas y encomendadas por parte de la supervisora del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$20.786.224.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.598.278.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **OCHO (08) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el **Secretario de Salud.** **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$20.786.224.00) M/CTE,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1611-20** denominado **Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva y la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1169 del 31 de marzo de 2017,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA



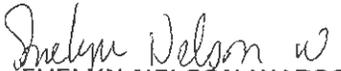
**FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION**

Cont 735

CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **1169 del 21 marzo de 2017**. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *once* (09) días del mes de *may* de Dos mil diecisiete (2017).


ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
 Secretario General


ADOLFO LAMBIS URUETA
 Secretario de Salud


EVELYN NELSON WATSON
 EL CONTRATISTA

01-4